Bogotá D.C., agosto de 2019

ESTUDIO, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.21 DECRETO 1082 DE 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El servicio de Radioterapia se requiere con el fin de brindar atención de servicios médicos para el manejo de la patología oncológica como tratamiento primario y/o complementario, de acuerdo al diagnóstico se requieren diferentes modalidades del tratamiento, además de requerirse como tratamiento de urgencias en ciertas patologías.

Según la patología y la ubicación anatómica se debe contar con las tecnologías requeridas para el manejo de las mismas:

- Radioterapia conformal (3D- CRT)
- Radioterapia de intensidad modulada (IMRT - VMAT).
- Radioterapia guiada por imágenes (IGRT)
- Radioterapia estereotática- radiocirugía (SBRT-SBRS)
- Radioterapia externa con electrones.
- Braquiterapia alta tasa de dosis

El Servicio de Radioterapia del Hospital Militar Central se encuentra fuera de Servicio, los tratamientos que requieren radioterapia conformal 3D, radioterapia con electrones, IMRT, IGRT, radioterapia estereotáctica (SBRT-SRS), aplicando la dosis controlada por computadora y permitiendo minimizar los efectos secundarios en las estructuras circundantes, son indispensables para el tratamiento de pacientes Oncológicos y no oncologicos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. De igual forma, se requiere la prestación de servicios de Braquiterapiaintracavitaria de alta tasa de dosis como complemento de la teletarapia, para dar continuidad al tratamiento de las usuarias con patología ginecológica.

La población objeto de la necesidad corresponde a losUsuarios y afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que requieran inicio y/o continuidad del tratamiento con Radioterapia; estos usuarios deben ser valorados previamente por los médicos radioterapeutas del Hospital Militar Central quienes definirán si hay o no indicación de manejo con radioterapia y/o braquiterapia, se definirá dosis total de irradiación, fraccionamiento y técnica de acuerdo al diagnóstico y la intención de tratamiento de cada caso en particular.

Dados los avances tecnológicos hoy en día la radioterapia ha evolucionado a técnicas más avanzadas en donde se garantiza mayor conformalidad a nivel del volumen blanco, con menor dosis en los órganos sanos. Además de sistemas que permiten mayor precisión en el volumen de tratamiento todo lo anterior se traduce en mayor control de la enfermedad y menor toxicidad.

El Hospital Militar Central actualmente no cuenta con servicio de braquiterapia y siendo este el tratamiento estándar para tumores oncoginecologicos grandes (estadio IB2) o enfermedad localmente avanzada (estadios IIA–IVA) se hace necesaria la prestación de servicios médicos de la braquiterapia combinada con Radioterapia externa proporcionando excelentes índices de supervivencia a largo plazo, ya que científicamente se ha demostrado que esta combinación proporciona resultados en pacientes superiores que cuando se utiliza sólo la radioterapia externa.

Se hace necesario dar continuidad al tratamiento y manejo de los pacientes que requieran Radioterapia en sus diferentes técnicas que no puedan ser tratados en el Hospital Militar Central. Actualmente el Servicio de Radioterapia del Hospital militar se encuentra fuera de Servicio.

Durante el año 2017 se remitieron 29 pacientes para radioterapia en diferentes técnicas mediante el contrato N° 335/16, durante el año 2018 mediante el contrato N° 083-2018 se remitieron 8 pacientes(IMRT), lo anterior puesto que el equipo acelerador lineal ubicado en el área de Radioterapia del Hospital Militar durante el año 2018 funciono adecuadamente para el año mencionado,

únicamente se remitieron pacientes que requerían radioterapia IMRT, se tenía prevista de igual forma una renovación tecnológica la cual no se llevó a cabo.

El promedio de pacientes atendidos en lo relacionado a radioterapia externa (*técnicas 3d y electrones*) para el año 2018 fue de 25 pacientes/mes, en lo relacionado con Radioterapia IMRT fue de 1 paciente/ mes, proyectando de esta forma para el año 2019 un total aproximado de 26 pacientes/mes que recibirán tratamiento con alguna de las técnicas de radioterapia relacionadas.

ESTADISTICA SERVICIO DE RADIOTERAPIA 2017-2018

RADIOTERAPIA 3D CONFORMAL														
AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PROMEDIO MENSUAL	TOTAL PACIENTES ATENDIDOS/AÑO
2017	30	24	19	30	16	11	3	10	1	18	26	24	17.6	212
2018	14	17	13	20	25	26	27	25	31	29	15	22	22	264
RADIOTERAPIA ELECTRONES														
AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PROMEDIO	TOTAL
2018	3	2	3	0	6	6	1	4	1	4	3	0	2.7	37
RADIOTERAPIA INTENSIDAD MODULADA IMRT														
AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PROMEDIO	TOTAL
2017	0	0	0	0	11	9	1	3	4	0	1	0	2.4	29
2018	0	0	0	0	0	0	2	1	2	2	1	0	0.6	8

De acuerdo a las estadísticas del servicio para el año 2018 y los valores relacionados pactados respecto al contrato anterior (083 - 2018), al realizar la remisión de pacientes en su totalidad por parte del servicio a la red externa el promedio oscilaría en:

RADIOTERAPIA CON ELECTRONES	3/MES	$3.398.793	$10.196.379
RADIOTERAPIA CONFORMAL 3D	22/mes	$6.000.000	$132.000.000
RADIOTERAPIA IMRT	1/mes	$9.000.000	$9.000.000
TOTAL MES			**$ 151.196.379/MES**

De acuerdo a lo mencionado anteriormente el valor mes aproximado para remisión de pacientes que requieren tratamientos de Radioterapia correspondería a $151.196.379/mes, que para 10 meses correspondería a un valor aproximado de $1.511.963.790, lo anterior puesto que actualmente el servicio de Radioterapia del Hospital Militar se encuentra fuera de servicio y en proceso de renovación tecnológica.

En lo relacionado con Braquiterapia la atención de pacientes bajo el contrato 039 de 2017 desde su inicio a la fecha actual (20 meses) se ha realizado la remisión para tratamientos de braquiterapia de 24 pacientes lo que corresponde a un promedio de un paciente mes. Para el contrato mencionado el valor por sesión corresponde a $ 1.769.999 (radioisótopo Ir 192+honorario anestesia): Las sesiones por paciente pueden variar de 3 a 5 sesiones según indicación del especialista. Por lo anterior el promedio económico para prestación de servicios de radioterapia es de $161.363.899 para 23 pacientes durante 20 meses, el promedio mensual de pacientes con braquiterapia es de 1/mes.

Contrato	**Jun-17**	**Jul-17**	**Ago-17**	**Sep-17**	**Oct-17**	**Nov-17**	**Dic-17**	**Ene-18**	**Feb-18**	**Mar-18**	**Promedio**
039-17	2	4	2	1	2	3	1	1	2	0	1.2 pacientes/mes
	Abr-18	**May-18**	**Jun-18**	**Jul-18**	**Ago-18**	**Sep-18**	**Oct-18**	**Nov-18**	**Dic-18**	**Ene-19**	
	0	0	0	1	1	0	1	0	1	1	

En lo relacionado con braquiterapiase realizaron remisiones bajo contrato N°192-2015 con fecha de iniciación 11 de noviembre de 2015 y terminación 10 de diciembre de 2016, posteriormente se suscribió el contrato 039-2017 con el Hospital Universitario San Ignacio, bajo el mismo se han remitido 24 pacientes para tratamiento con Braquiterapia.

El Hospital Militar con el fin de brindar atención de calidad y técnicas de radioterapia relacionada a cada tratamiento en específico tiene la necesidad de contratar estos servicios en la red externa, de igual forma con miras a una renovación tecnológica y a su vez si se presenta algún daño en el equipo, para no interrumpir el manejo, teniendo en cuenta que son pacientes oncológicos en los cuales requieren continuidad en su manejo e inicio oportuno de la terapia. Debido a la vida útil del equipo con el cuál contamos actualmente se tiene proyectado lanzar un proyecto para renovación tecnológica por lo que también se debe prever esta situación y tener la oportunidad de atender estos pacientes.

En lo relacionado con radiocirugía intracranenana, en la actualidad el Hospital Militar Central no cuenta con equipos de radiocirugía que nos permita tener la disponibilidad del este equipo para el manejo oportuno del paciente, en las patologías neuroquirúrgicas que lo ameriten. La radiocirugías dosis única o fraccionada, en un procedimiento complementario al manejo Endovascular o quirúrgico cuando existen recidivas de las lesiones microquirúrgicas, ya sean vasculares como malformaciones Arterio-venosas o tumorales con baja morbilidad posterior al procedimiento, el servicio de neurocirugía necesita de este servicio para el manejo de pacientes que no son susceptibles a tratamiento quirúrgico o el residuo no es resecable y requieren como manejo complementario la radiocirugía ya que está demostrado científicamente que este manejo sirve para este tipo de pacientes.

En lo referente a la patología neuroquirúrgica no solo representa un alto impacto en la morbimortalidad del personal usuario de nuestro subsistema, también representa un costo administrativo y de talento humano, los cuales son necesarios para realizar toda la coordinación asistencial y administrativa que se debe usar para garantizar una atención oportuna, eficaz y en el mejor escenario neuroquirúrgico para nuestra población usuaria.

PROMEDIO CONSUMO ULTIMOS 3 AÑOS PARA RADIOCIRUGÍA INTRACRANENANA

Año	Número de Pacientes	Costo aproximado
2016	13	$148.598.000
2017	10	$150.000.000
2018	15	$225.000.000

Proyección mensual 2019: 3 PACIENTES (radiocirugía intracraneal)

En el Hospital Militar las lesiones neuroquirúrgicas que son susceptibles a manejo por radiocirugía, son definidas por el grupo de especialistas de neurocirugía, hasta el momento se han realizado varios procedimientos neuroquirúrgicos bajo esta técnica en centro Extra-institucional, obteniéndose buenos resultados, tanto en disminución de las lesiones además de satisfacción al personal que se le ha realizado.

La entidad llevo a cabo el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 015 DE 2019** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE RADIOTERAPIA: TELETERAPIA Y BRAQUITERAPIA, RADIOCIRUGIA FRACCIONADA O DOSIS UNICA (INTRA Y EXTRACRANEAL) COMO TRATAMIENTO RADICAL O COMO PARTE DEL MANEJO MULTIDISCIPLINARIO EN LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS ONCOLÓGICAS Y NO ONCOLOGICAS" proceso que se declaró desierto mediante la Resolución No. 544 de fecha 20 de junio del 2019.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE RADIOTERAPIA: TELETERAPIA Y BRAQUITERAPIA, RADIOCIRUGIA FRACCIONADA O DOSIS UNICA (INTRA Y EXTRACRANEAL) COMO TRATAMIENTO RADICAL O COMO PARTE DEL MANEJO MULTIDISCIPLINARIO EN LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS ONCOLÓGICAS Y NO ONCOLOGICAS"

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES:

GRUPO 1. RADIOTERAPIA Y BRAQUITERAPIA

CÓDIGO INTERNO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS TÉCNICAS REQUERIDAS
21801001	85121600	TRATAMIENTOS DE RADIOTERAPIA	EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEBE CONTAR CON ACELERADOR LINEAL QUE PERMITA REALIZAR LAS DIFERENTES TÉCNICAS QUE ACTUALMENTE SE MANEJAN A NIVEL MUNDIAL COMO SON: • RADIOTERAPIA CONFORMAL 3D • RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA (IMRT-VMAT).

			• RADIOTERAPIA GUIADA POR IMÁGENES (IGRT) • RADIOTERAPIA EXTERNA CON ELECTRONES • RADIOTERAPIA CORPORAL ESTEREOTÁTICA- RADIOCIRUGÍA EXTRACRANENA (SBRT) SE DEBE GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 8 DÍAS DESDE LA REMISIÓN Y EN CASOS CON QUIMIOTERAPIA/RADIOTERAPIA CONCOMITANTE COMUNICAR AL SERVICIO DE ONCOLOGÍA EL DÍA DE INICIO DE TRATAMIENTO, LAS URGENCIAS DEBEN SER ATENDIDAS DE FORMA INMEDIATA. SE RECEPCIONARA PACIENTES, PREVIA VALORACIÓN DE LOS RADIOTERAPEUTAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL; QUIENES DESCRIBIRÁN LA DOSIS TOTAL DE TRATAMIENTO Y LA TÉCNICA A REALIZAR POR EL CONTRATISTA, EN CADA PACIENTE DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN EL HOSPITAL MILITAR Y DE ACUERDO A LA EVIDENCIA CIENTÍFICA. SE DEBE REALIZAR PLANEACIÓN TRIDIMENSIONAL Y VERIFICACIÓN DE IMÁGENES. EN TRES (3) DIMENSIONES Y SE DEBE REALIZAR IMÁGENES VERIFICADORAS AL MENOS UNA VEZ A LA SEMANA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA REPRODUCIBILIDAD DEL TRATAMIENTO.
21801001	85121600	BRAQUITERAPIA CON FUENTE RADIOACTIVA DE IRIDIUM 192 BAJO ANESTESIA LOCAL PERSONALIZADA	COLOCACIÓN DE UN SISTEMA GINECOLÓGICO BAJO CONDICIONES DE ASEPSIA PARA PLANEAR POR COMPUTADOR LA DOSIS PRESCRITA POR EL MÉDICO RADIOTERAPEUTA. LAS APLICACIONES DEBEN SER REALIZADAS UNA O MÁXIMO DOS VECES A LA SEMANA CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES PARA BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS Y DISMINUIR TOXICIDAD EN LAS PACIENTES. SE DEBE GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 8 DÍAS DESDE LA REMISIÓN Y EN CASOS CON QUIMIOTERAPIA/RADIOTERAPIA CONCOMITANTE COMUNICAR AL SERVICIO DE ONCOLOGÍA EL DÍA DE INICIO DE TRATAMIENTO

GRUPO 2. RADIOCIRUGIA

NO. ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	EQUIPO
1	85121600	21801001	Tratamiento con radiocirugía dosis única cualquier parte del cuerpo
2	85121600	21801001	Tratamiento con radiocirugía dosis fraccionada cualquier parte del cuerpo
3	85121600	21801001	Valoración por radiocirugía

2.2.1 GARANTIA TECNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica y término de respuesta para el (los) ítem(s) ofrecido(s), deberá ser suscrita por EL OFERENTE, así:

1. Que ampare la calidad del bien o servicio a adquirir.
2. Que ampare la composición físico - química del mismo
3. Que ampare las especificaciones técnicas del bien o servicio ofrecido

2.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO PRINCIPALES Y ADICIONALES

a) GRUPO 1:

Institución prestadora de Servicios de Salud cuya experiencia y capacidades técnicas, financieras y jurídicas respondan a las necesidades del Hospital, la cual prestará servicios de calidad a los usuarios de las Fuerzas Militares en lo referente a tratamiento de Radioterapia.

Además de cubrir las necesidades actuales, dicha organización debe estar en capacidad de garantizar el inicio oportuno en un tiempo máximo de 8 días desde la remisión y en casos con quimioterapia/radioterapia concomitante comunicar al servicio de oncología el día de inicio de tratamiento, las urgencias deben ser atendidas de forma inmediata.

La institución prestadora de servicios de salud debe contar con: disponibilidad de médico especialista en radioterapia y/o oncología radioterápica de forma presencial durante las fases de consulta de inicio de tratamiento, decisión de tratamiento de radioterapia, planeación de tratamiento, consulta de seguimiento y finalización de tratamiento. Todo el equipo tratante debe demostrar disponibilidad para atender urgencias durante las 24 horas. De igual forma debe contar con: tecnólogo en radioterapia, profesionales en física con maestría en ciencias físicas (física médica) o con especialización en protección radiológica y seguridad nuclear, el cual debe ser participe durante el proceso de planificación dosimétrica de pacientes mínimo en dos turnos. La institución debe contar con las hojas de vida del personal que desarrolle actividades de atención en salud, las cuales podrán ser requeridas por el supervisor del contrato en cualquier momento de la ejecución del mismo.

Se debe contar con oficial de protección radiológica para toda la institución y tecnólogos en radioterapia, el equipo interdisciplinario deberá estar presente durante la realización de los respectivos procedimientos. La institución prestadora de servicios debe contar con licencia vigente de manejo de material radioactivo
La institución debe cumplir con la normatividad exigida respecto a infraestructura y talento humano contempladas en la resolución 2003 de 2014 y demás normas vigentes del territorio nacional, debe estar habilitada para la prestación de servicios de salud en dicha área, contando con los ambientes, áreas o espacios exclusivos, señalizados y de circulación restringida propias del servicio, como son: sala de moldeo o área de fabricación de accesorios de tratamiento, sala de planeación de tratamientos, sala de tratamientos de equipos de mega voltaje, con las unidades respectivas de tratamiento con espacio para movilización de equipos y personal, necesarios para la atención del paciente, contando con señales luminosas en la puerta de la sala y consola de control indicando la presencia de radiación. Es importante resaltar que en cuanto a capacidad instalada si la institución maneja un número superior a más de 100 pacientes día debe contar con más de un equipo, lo anterior con el fin de garantizar la calidad de los tratamientos.

Las salas de tratamiento deben estar equipadas con unidad de tratamiento correspondiente: Acelerador lineal que permita realizar las técnicas de radioterapia requeridas como son: radioterapia 3D conformal, radioterapia intensidad modulada (IMRT) incluyendo arcoterapia volumétrica(VMAT), radioterapia guiada por imágenes (IGRT) y electrones; además debe contar con sistemas de monitoreo de radiación, video para la observación del paciente y de comunicación por voz con el paciente. El Equipo de simulación de tratamiento debe contar con sistema de verificación de tratamiento y el servicio debe disponer de dispositivos apropiados para movilización de los pacientes. La institución debe estar en capacidad de presentar un informe relacionado con control de calidad de equipos de dosimetría y detectores de radiación.

En cuanto a la Historia Clínica la Institución prestadora de Salud estará en capacidad de hacer llegar los soportes correspondientes a la atención de los pacientes incluyendo: Cuadro de tratamiento donde se incluya(nombre del paciente, nombre de la fuente cuando las fuentes estén siendo usadas para tratamiento, registro de tratamiento que incluya: Tipo de tratamiento, distribución de dosis y tiempo de tratamiento (minutos o unidades monitoras), de igual forma el objetivo del tratamiento-curación / paliación, evaluación de la tolerancia al tratamiento y la evaluación de las complicaciones incluyendo prescripción de tratamiento, plan de tratamiento o dosimetría, firmada por el físico médico y dosis administrada de acuerdo con la prescripción.

La institución prestadora de servicios de Radioterapia debe contar con mínimo un año de experiencia en la aplicación de los procedimientos de teleterapia y braquiterapia

En lo relacionado con la prestación de servicios de BRAQUITERAPIA ALTA TASA DE DOSIS:

- Se requiere licencia de importación de la fuente radioactiva.
- Habilitación de la unidad de braquiterapia por parte de ingeominas y Secretaria Distrital de Salud.
- Fuente radioactiva de Iridium 192 con una actividad mínima de 4 ci (curios) con la finalidad de garantizar alta tasa de dosis.
- Todos los aplicadores para realizar los implantes de braquiterapia.
- Sistema de planeación computarizado 3d.
- El procedimiento deberá realizarse por oncólogo radioterapeuta, se debe contar con un adecuado protocolo para el control del dolor durante el procedimiento.
- La planeación debe realizarse por físico médico.
- Certificado de habilitación por la Secretaria de Bogotá.
- Información básica de cada uno de los procedimientos debraquiterapiaintracavitaria HDR para el cáncer de cérvix.
- Cálculos de la dosis al target y órganos de riesgo (recto y vejiga), incluyendo curvas de isodosis.
- Calculo y grafica de histograma dosis-volumen del target o volumen a irradiar y órganos de riesgo
- Se debe realizar *BAJO SEDACIÓN PROFUNDA O ANESTESIA* en casos de colocación de sonda o tándem intrauterino, este procedimiento debe contar en la sala de braquiterapia con un anestesiólogo durante el implante.
- Se debe garantizar que la fuente tenga la actividad de alta tasa de dosis, es decir que se debe cambiar como mínimo cada 4 meses.
- Se debe calcular y realizar TAC y planeación 3D en cada sesión de braquiterapia.

b) OBLIGACIONES GRUPO 2: Equipo para Radiocirugía Cerebral

El proponente deberá allegar los documentos respectivos que permitan verificar lo siguiente:

- Anexar los catálogos o fichas Técnicas de los bienes o demás documentos que permitan detallar las características de los bienes ofrecidos en castellano, para cada ítem.
- Registro Sanitario.
- Carta de compromiso, suscrita por el oferente manifestando la oportunidad en las entregas de los bienes a partir del día en que el Supervisor Administrativo del Contrato lo solicite por escrito o medio electrónico.

2.3.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO ADICIONALES

1. El Hospital Militar Central se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información prestada.
2. Rendir los informes que la Dirección del Hospital Militar Central y/o el supervisor del contrato requiera en los plazos determinados.
3. Guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo custodia o por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida.
4. En caso de complicaciones asociadadas o derivadas del tratamiento la institución prestadora del servicio prestara atención médica especializada al paciente, e informara de las mismas al Supervisor del contrato.
5. El contratista se compromete a dar estricto cumplimiento con el OBJETO DEL CONTRATO, atendiendo a los requerimientos y a prestarle los servicios médicos con los controles y estudios que sean requeridos y los que de aquellos se deriven, que tengan relación directa con los servicios objeto del presente proceso. Sin embargo, todo servicio prestado debe contar con la correspondiente autorización, en caso de que el paciente pueda continuar con la prestación de servicios en el Hospital Militar Central se deberá realizar la respectiva remisión. Todo Servicio prestado debe contar con previa autorización por parte del Hospital Militar Central.
6. El contratista deberá enviar un informe mensual sobre el estado de los pacientes dirigido al supervisor del contrato.
7. El contratista deberá informar de manera oportuna, aquellos procedimientos adicionales que requieran los pacientes, para ser autorizados PREVIAMENTE por el Hospital Militar Central; toda vez que se requiera atención a la paciente. Deberá cumplir con el protocolo establecido y la autorización correspondiente de la Dirección General de Sanidad Militar.
8. Dado el caso que se requiera la asistencia de un especialista a junta de Oncología para discusión de un paciente o justificación de tratamiento, el contratista debe estar presto para previa programación asistir a la misma.

2.3.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- Certificación de habilitación expedida por la Secretaria de Salud.
- Certificación ISO – 9001 Versión 2008 en su Sistema de Gestión de la Calidad por INCONTEC.
- Debe contar con las instalaciones y el espacio adecuado para la prestación del servicio para las terapias que se describen anteriormente.
- Se requiere licencia de importación de la fuente radioactiva Ir 192 (Braquiterapia), habilitación por parte de ingeominas.
- Deberá anexar el portafolio que contiene los servicios a prestar.

En lo referente al pago si llegara el caso en que un paciente en tratamiento no efectuará la totalidad del mismo por caso fortuito en lo que incluye: consulta inicial, simulación, planeación, administración de tratamiento, consulta de seguimiento y consulta final de tratamiento. El pago se realizará de la siguiente forma:

OBSERVACIONES CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR	VALOR A FACTURAR EN CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR
Si al paciente se le administra la mitad o menos del tratamiento (sesiones).	50%
Si al paciente se le administra la mitad del tratamiento (sesiones) más uno.	100%

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE RADIOTERAPIA: TELETERAPIA Y BRAQUITERAPIA, RADIOCIRUGIA FRACCIONADA O DOSIS UNICA (INTRA Y EXTRACRANEAL) COMO TRATAMIENTO RADICAL O COMO PARTE DEL MANEJO MULTIDISCIPLINARIO EN LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS ONCOLÓGICAS Y NO ONCOLOGICAS
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2019.
Vigencia del contrato	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Vigilancia de la Ejecución del Contrato	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual será ejercida por el Jefe del Servicio de Neurocirugía y Servicio Hematología y Oncología.
Naturaleza del contrato	Prestación de Servicios de Salud
Lugar de ejecución.	En las instalaciones del contratista
Valor de la disponibilidad presupuestal	Certificado de disponibilidad Presupuestal en SIIF 37919 de fecha 21 de marzo de 2019, Posición del Gasto A-05-01-02-009, Recurso 20, por concepto de: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, por valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.350.000.000.00), expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central.
Valor estimado del contrato	MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.350.000.000.00)
Forma de adjudicación	POR GRUPO
Moneda del Contrato	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
Forma de pago	Se realizarán pagos parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los servicios prestados por el contratista, que se cancelarán dentro de los

	Sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente 3. Informe de supervisión y/o Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: ➢ Nombre o Razón Social ➢ Numero de Nit. Entidad Financiera Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

- Resolución No. 003 del 02 de enero de 2019, se precisan las cuantías para la vigencia de 2019 en materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central de la siguiente manera:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
DIRECTOR GENERAL MAYOR CUANTÍA	650 S.M.M.L.V **$538.275.401,00**	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	65 S.M.M.L.V **$53.827.541,00**	650 S.M.M.L.V **$538.275.400,00**
SUBDIRECTOR GENERAL MÍNIMA CUANTÍA	$0	65 S.M.M.L.V **$53.827.540,00**

De acuerdo con lo señalado en las cuantías designadas en el Hospital Militar Central, y teniendo en cuenta el tipo de servicio que se pretende contratar, la modalidad de selección adecuada es el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión a que se trata de servicios de salud no prestados por el Hospital Militar Central.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces"

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución Política de Colombia
2. Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional"
3. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
4. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
5. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción

6. Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
7. Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
8. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"
9. Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, La Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones" la cual modifica el parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la ley 1150 de 2007, sobre Selección Objetiva.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

VALOR TOTAL ESTIMADO: MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE **($1.350.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

VALOR GRUPO 1 RADIOTERAPIA Y BRAQUITERAPIA: $1.000.000.000 MIL MILLONES DE PESOS

VALOR GRUPO 2 RADIOCIRUGIA: $350.000.000 TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS

5.1 ANALISIS SECTOR

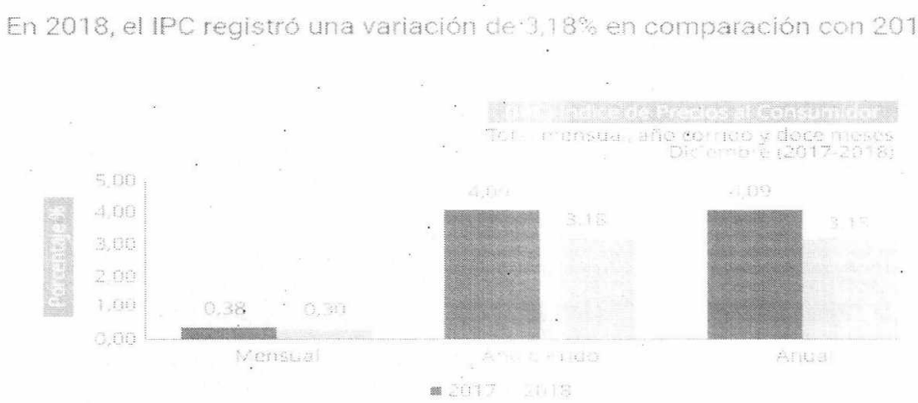
El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993 adelanta el presente proceso de contratación del Hospital Militar Central.
El sistema de salud en Colombia hace parte del Sistema de Seguridad social de Colombia regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social (Colombia) y del Ministerio de Trabajo, bajo mandato constitucional.
El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios, en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección y diagnóstico, recuperación rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y atenderá todas las actividades que en materia de salud que requieran las Fuerzas Militares para el cumplimiento de su misión. En el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares no existirán restricciones a los servicios prestados a los afiliados y beneficiarios por concepto de preexistencias, igualmente el HOSPITAL MILITAR CENTRAL busca consolidar el servicio de salud, trauma de guerra y patologías en alta complejidad con estándares superiores de calidad, Liderar la educación e investigación científica en salud de las Fuerzas Militares, Fortalecer la sostenibilidad económica y el crecimiento financiero de la entidad, optimizar la capacidad instalada y fomentar un servicio humanizado e idóneo En razón que el arrendamiento de este equipo es efectuado por instituciones prestadoras de servicios de salud, empresas que corresponden al sector de comercio al por mayor de equipo médicos, por lo cual se efectuó el análisis al sector de salud en Colombia y al sector de distribución y comercialización de equipos médicos.

En virtud al objeto del proceso de selección que adelanta el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, el comité económico estructurador efectuó el análisis del mercado para el sector salud al cual pertenecen los bienes a adquirir, encontrando que la distribución de la población de la siguiente forma:

Régimen	Población	%
Contributivo	18,602,019	40.4%
Subsidiado	20,351,714	44.2%
Especial (Fuerzas armadas/Ecopetrol)	1,197,160	2.6%
No está afiliado	5,571,397	12.1%
Población total	46,044,601	

El Subsistema de salud de las Fuerzas Militares pertenece al régimen especial dentro del sistema de salud de Colombia.

ACTIVIDAD ECONÓMICA



Fuente: DANE

Cuatro grupos se ubicaron por encima del promedio nacional:Educación (6,38%), Salud (4,33%), Vivienda (4,13%) y Transporte (3,73%). El resto de los grupos de gastos se ubicaron por debajo del promedio: Alimentos (2,43%), Otros gastos (2,29%), Vestuario (0,33%), Comunicaciones (0,28%) y Diversión (-1,16%).

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en los grupos de: Vivienda y Alimentos, los cuales en conjunto contribuyeron con 1,98 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En el mes de diciembre de 2018, el IPC registró una variación de 0,30% en comparación con el mes anterior de 2018. Cuatro grupos se ubicaron por encima del promedio nacional: Diversión (0,69%), Alimentos (0,40%), Transporte (0,38%) y Vivienda (0,30%). Por debajo se ubicaron: Otros gastos (0,14%), Salud (0,09%), Vestuario (0,08%), Educación (0,02%) y Comunicaciones (-0,03%).

Cuadro 1. IPC Variación anual
Por grupos de gasto
Diciembre 2017-2018

Grupos de gasto	Peso %	2017		2018	
		Variación %	Contribución Puntos Porcentuales	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	5,73	7,41	0,47	6,38	0,42
Salud	2,43	6,34	0,17	4,33	0,12
Vivienda	30,10	4,49	1,38	4,13	1,27
Transporte	15,19	4,52	0,64	3,73	0,53
Total	**100,00**	**4,09**	**4,09**	**3,18**	**3,18**
Alimentos	28,21	1,92	0,57	2,43	0,71
Otros gastos	6,35	5,78	0,36	2,29	0,15
Vestuario	5,16	1,98	0,08	0,33	0,01
Comunicaciones	3,72	6,43	0,22	0,28	0,01
Diversión	3,10	7,69	0,21	-1,16	-0,03

Fuente: DANE – IPC

En diciembre de 2018, el IPC registró una variación de 3,18% en comparación con diciembre de 2017. Cuatro grupos se ubicaron por encima del promedio nacional:Educación (6,38%), Salud (4,33%), Vivienda (4,13%) y Transporte (3,73%). El resto de los grupos de gastos se ubicaron por debajo del promedio: Alimentos (2,43%), Otros gastos (2,29%), Vestuario (0,33%), Comunicaciones (0,28%) y Diversión (-1,16%).

TÉCNICAS PARA ADMINISTRAR LA RADIOTERAPIA

La radioterapia puede administrarse de forma externa o interna. En la radioterapia externa se administran rayos de alta energía directamente al cáncer desde una máquina situada fuera del cuerpo. La irradiación interna, o braquiterapia, es la implantación de una pequeña cantidad de material radiactivo (semillas) en o cerca del cáncer. La radiación puede administrarse también como un isótopo en una vena, como en el uso del yodo radiactivo para el tratamiento del cáncer de tiroides.

RADIOTERAPIA EXTERNA (RTE)

La RTE se administra mediante máquinas llamadas aceleradores lineales, que producen rayos de radiación externa de alta energía que penetran en los tejidos y administran la dosis de radiación de forma profunda en las áreas en las que se encuentra el cáncer. Estas máquinas modernas y otras técnicas de última generación han permitido a los oncólogos radioterápicos reducir significativamente los efectos secundarios, mejorando al tiempo la capacidad para administrar la radiación.

La RTE típicamente se administra de forma ambulatoria durante aproximadamente 6 a 8 semanas. La RTE comienza con una sesión de planificación o simulación, durante la cual el oncólogo radioterápico coloca marcas en el cuerpo y toma medidas para alinear el haz de radiación en la posición correcta para cada tratamiento. Durante el tratamiento, el paciente está tumbado en una mesa y se trata con radiación desde múltiples direcciones. El área que de hecho recibe tratamiento con radiación puede ser grande o pequeña, dependiendo de las características del cáncer. La radiación puede administrarse específicamente a un órgano o abarcar el área circundante, incluidos los ganglios linfáticos.

RADIOTERAPIA CONFORMADA TRIDIMENSIONAL (3D-CRT)

La RTE puede administrarse de forma más precisa usando una tomografía computadorizada (TC) especial y un ordenador para dirigir la el tratamiento. Esta posibilidad se conoce como radioterapia conformada tridimensional o 3D-CRT. El uso de la 3D-CRT parece reducir la probabilidad de lesión a las estructuras corporales próximas. Como la 3D-CRT puede dirigirse mejor al área del cáncer, los oncólogos radioterápicos están evaluando si pueden administrarse de forma segura dosis más altas de radiación y con mayores curaciones del cáncer.

RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA (IMRT)

La IMRT es una forma avanzada de radioterapia conformada en 3-D. La IMRT, también denominada tomoterapia, administra una intensidad de radiación variable con un dispositivo rotatorio. La intensidad se varía mediante la colocación de "hojas", que bloquean o permiten el paso de radiación. El componente rotatorio de esta técnica permite dirigirse de forma más específica contra el cáncer. En la radioterapia convencional, el haz habitualmente se administra desde varias direcciones diferentes, posiblemente 5-10. Cuanto mayor es el número de direcciones del haz, más dosis estará limitada a las células cancerosas diana, ahorrando exposición a las células normales. En la IMRT se administra la radiación desde todos los puntos de una hélice o espiral, no sólo desde unos pocos puntos.

La IMRT es similar a la tomografía computadorizada (TC). En la TC, un haz rota alrededor del paciente, creando una secuencia de imágenes transversales. La IMRT también emplea un haz rotatorio, pero el haz emite radiación de alta energía. La IMRT también administra el tratamiento en un corte cada vez.

BRAQUITERAPIA

La radiación interna se conoce con diversos nombres: "braquiterapia intersticial," "semillas" o "implantes." Estos términos se refieren al tratamiento en el que se coloca material radiactivo directamente dentro o cerca del cáncer. Por ejemplo, un método frecuente para el tratamiento del cáncer de próstata es la braquiterapia intersticial. Esta técnica consiste en el implante permanente de semillas radiactivas en la glándula prostática a través del periné. El periné es el área de la piel entre el escroto y el ano. El procedimiento de implantación se realiza en el quirófano mientras el paciente está dormido o entumecido de la cintura hacia abajo. Se inserta en el recto un dispositivo de imagen conocido como ecógrafo para visualizar y guiar en la colocación de las semillas con agujas hacia la próstata. Después del procedimiento, el paciente contendrá temporalmente una pequeña cantidad de radiación de las semillas, aunque esta cantidad generalmente no es peligrosa para las demás personas. Algunos médicos pueden aconsejar a los pacientes que eviten el contacto estrecho con niños pequeños o mujeres embarazadas durante varias semanas. Como la radiación del implante se centra estrechamente alrededor del cáncer, esta forma de radiación típicamente funciona mejor en pacientes con cánceres en estadio precoz.

RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁCTICA (RCE)

La Radiocirugía estereotáctica (RCE) permite el tratamiento no invasivo de tumores cerebrales, malformaciones arteriovenosas y otros problemas seleccionados. Se trata de un tratamiento ambulatorio en el que se administra una dosis alta de radiación a un objetivo muy definido. Los tratamientos pueden prescribirse para administrar la dosis total de radiación en un tratamiento único o de forma fraccionada durante el transcurso de varias semanas.

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda tiene como propósito conocer las especificaciones de los contratos con objeto similar realizados por otras Entidades Estatales y las condiciones de los contratos correspondientes, analizando para esto las compras anteriores, las contrataciones de otras entidades y las cotizaciones recibidas.

COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

AÑO	OBJETO	PROCESO	CONTRATISTA	CONTRATO	VALOR
2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE RADIOTERAPIA COMO TRATAMIENTO RADICAL O COMO PARTE DEL MANEJO MULTIDISCIPLINARIO EN LAS DIFERENTES	SA 008 - 2018 HOSMIL	RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A.	083-2018	$ 600.000.000

	PATOLOGÍAS ONCOLÓGICAS				
2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO CON RADIOCIRUGÍA DOSIS ÚNICA O FRACCIONADA PARA LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	SA - 022 - 2017	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	CTO-087-2017	$495.000.000
2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE BRAQUITERAPIA INTRACAVITARIA DE ALTA TASA DE DOSIS COMO COMPLEMENTO DE LA TELETERAPIA	SA-010-2017	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	039-2017	$127.968.240

El último valor contratado es el siguiente:

RADIOTERAPIA (CONTRATO 083-2018)	
DESCRIPCION	**VALOR CONTRATADO**
RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL TIPO CONVENCIONAL	$ 3.398.739,50
RADIOTERAPIA CONFORMACIONAL TIPO (3DCRT)	$ 6.000.000,00
RADIOTERAPIA INTENSIDAD MODULADA (IMRT)	$ 9.000.000,00

BRAQUITERAPIA(CONTRATO 039-2017)	
DESCRIPCION	**VALOR CONTRATADO**
BRAQUITERAPIA CON FUENTE RADIOACTIVA DE IRIDIUM 192 BAJO ANESTESIA LOCAL PERSONALIZADA.	$ 1.769.999,00

RADIOCIRUGIA (CONTRATO 087-2017)		
DESCRIPCION		**VALOR CONTRATADO**
TRATAMIENTO CON RADIOCIRUGIA, DOSIS ÚNICA Y/O FRACCIONADA (CUALQUIER PARTE DELCUERPO)	DOSIS ÚNICA	$ 15.825.700
	DOSIS FRACCIONADA	$ 18.463.400

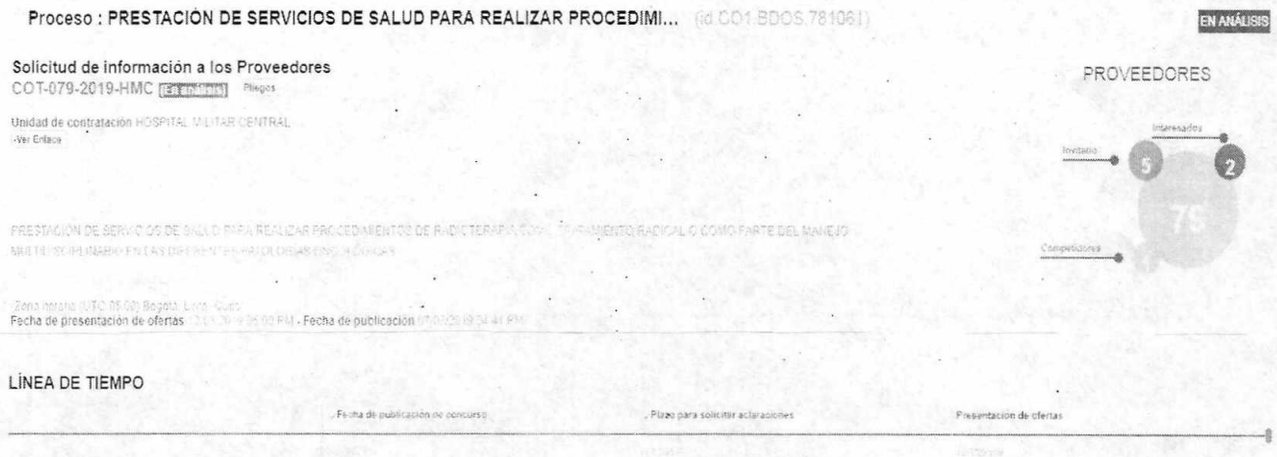
PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

AÑO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	EJECUCIÓN	VALOR
2013	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONADONNA PREVENIR S.A.	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA EN ONCOLOGÍA (CONSULTAS, CONTROLES, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS, QUIMIOTERAPIA, RADIOTERAPIA, CIRUGÍA ONCOLÓGICA) PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL QUE SEAN REMITIDOS POR LOS MÉDICOS ASESORES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS CLÍNICOS Y ACREDITEN SU DERECHO CON SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARNÉ VIGENTE.	Minima Cuantia DRA-0027-2013	1447	18 de julio de 2013	$30,000,000

2013	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL (PONAL)	RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY CENTRO CONTROL DE CANCER	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA PARA PACIENTES CON CÁNCER CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL, ESTABLECIMIENTO PERTENECIENTE A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ DE LA POLICÍA NACIONAL	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	81-7-201895-13	30 de diciembre de 2013	$ 220,000,000
2017	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL (PONAL)	INSTITUTO DE CANCEROLOGIA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA, RADIOTERAPIA Y PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS POR LA ESPECIALIDAD (ORTO VOLTAJE, RADIOISÓTOPOS, FOTONES, ELECTRONES), ASÍ COMO MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARENTERALES, Y ACTIVIDADES QUIRÚRGICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER, INCLUYE TAMBIÉN RADIOCIRUGÍA ESTEROTÁXICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA	Selección Abreviada servicios de Salud	65-7-20313-17	14 de julio de 2017	$861,860,787

5.3 PRECIOS DE MERCADO "COTIZACIONES"

El 07 de marzo del 2019 comité económico estructurador publicó en SECOP II la solicitud de información referenciada como COT-079- 2019-HMC para solicitar cotizaciones respecto al presente proceso con plazo hasta el 12 de marzo de 2019 para presentar cotización, en la que hubo 79 proveedores habilitados para entregar información, de los cuales un proveedor envió cotización como se evidencia en la plataforma, se aclara que dicha cotización fue modificada por el proveedor y recibida por correo electrónico, de acuerdo con las necesidades del presente objeto.



Igualmente se recibió por correo electrónico una cotización la cual tiene aval de los comités tecnico y económico:

Se tienen en cuentados (2) cotizaciones con los siguientes valores:

GRUPO 1 RADIOTERAPIA Y BRAQUITERAPIA

					COTIZACIÓN EMPRESA 1	COTIZACIÓN EMPRESA 2
DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS TÉCNICAS REQUERIDAS**		**ULTIMO VALOR CONTRATADO**	**ULTIMO VALOR CONTRATADO ACTUALIZADO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
TRATAMIENTOS DE RADIOTERAPIA	EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEBE CONTAR CON ACELERADOR LINEAL QUE PERMITA REALIZAR LAS DIFERENTES TÉCNICAS QUE ACTUALMENTE SE MANEJAN A NIVEL MUNDIAL. SE DEBE REALIZAR PLANEACIÓN TRIDIMENSIONAL Y VERIFICACIÓN DE IMÁGENES EN TRES (3) DIMENSIONES Y SE DEBE REALIZAR IMÁGENES VERIFICADORAS	RADIOTERAPIA CONFORMAL 3D	$ 6.000.000	$ 6.190.800	$ 6.500.000	$ 6.500.000

	AL MENOS UNA VEZ A LA SEMANA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA REPRODUCIBILIDAD DEL TRATAMIENTO. SE DEBE GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 8 DÍAS DESDE LA REMISIÓN Y EN CASOS CON QUIMIOTERAPIA/RADIOTERAPIA CONCOMITANTE COMUNICAR AL SERVICIO DE ONCOLOGÍA EL DÍA DE INICIO DE TRATAMIENTO, LAS URGENCIAS DEBEN SER ATENDIDAS DE FORMA INMEDIATA.SE RECEPCIONARA PACIENTES, PREVIA VALORACIÓN DE LOS RADIOTERAPEUTAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL; QUIENES DESCRIBIRÁN LA DOSIS TOTAL DE TRATAMIENTO Y LA TÉCNICA A REALIZAR POR EL CONTRATISTA, EN CADA PACIENTE DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN EL HOSPITAL MILITAR Y DE ACUERDO A LA EVIDENCIA CIENTÍFICA.	RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA (IMRT	$ 9.000.000	$ 9.286.200	$ 11.500.000	$ 11.000.000
		RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA (VMAT).	-----	-----	$ 12.500.000	$ 11.000.000
		RADIOTERAPIA GUIADA POR IMÁGENES (IGRT)	-----	-----	$ 11.500.000	$ 11.000.000
		RADIOTERAPIA EXTERNA CON ELECTRONES	$ 3.398.740	$ 3.506.819	$ 2.452.695	$ 11.000.000
		RADIOTERAPIA CORPORAL ESTEREOTÁTICA-RADIOCIRUGÍA EXTRACRANENA (SBRT)	------	------	$ 12.821.885	$ 13.000.000
BRAQUITERAPIA CON FUENTE RADIOACTIVA DE IRIDIUM 192 BAJO ANESTESIA LOCAL PERSONALIZADA	COLOCACIÓN DE UN SISTEMA GINECOLÓGICO BAJO CONDICIONES DE ASEPSIA PARA PLANEAR POR COMPUTADOR LA DOSIS PRESCRITA POR EL MÉDICO RADIOTERAPEUTA.LAS APLICACIONES DEBEN SER REALIZADAS UNA O MÁXIMO DOS VECES A LA SEMANA CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES PARA BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS Y DISMINUIR TOXICIDAD EN LAS PACIENTES. SE DEBE GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 8 DÍAS DESDE LA REMISIÓN Y EN CASOS CON QUIMIOTERAPIA/RADIOTERAPIA CONCOMITANTE COMUNICAR AL SERVICIO DE ONCOLOGÍA EL DÍA DE INICIO DE TRATAMIENTO		$ 1.769.999	$ 1.900.980	$ 1.300.000	$ 2.000.000

GRUPO 2 RADIOCIRUGIA

				COTIZACIÓN EMPRESA 1	**COTIZACIÓN EMPRESA 2**
NO. ITEM	**EQUIPO**	**ULTIMO VALOR CONTRATADO**	**ULTIMO VALOR CONTRATADO ACTUALIZADO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
1	Tratamiento con radiocirugía dosis única cualquier parte del cuerpo	$ 15.825.700	$ 16.996.812	$ 10.559.200	$ 12.000.000
2	Tratamiento con radiocirugía dosis fraccionada cualquier parte del cuerpo	$ 18.463.400	$ 19.050.536	$ 12.821.885	$ 14.000.000
3	Valoración por radiocirugía	---	---	$ 19.960	$ 50.000

5.4 PRECIOS DE REFERENCIA

El comité Económico estructurador efectuó un análisis de las cotizaciones recibidas por la Entidad, con el fin de establecer unos precios acordes con la situación actual del mercado que cumplan con las condiciones técnicas exigidas. Determina que el precio de referencia será el promedio de los valores cotizados y en algunos ítems se tuvo en cuenta para dicho promedio el utlimo valor contratado actualizado, así:

GRUPO 1 RADIOTERAPIA Y BRAQUITERAPIA

			PRECIO DE REFERENCIA
DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS TÉCNICAS REQUERIDAS**		**VALOR UNITARIO**
TRATAMIENTOS DE RADIOTERAPIA	EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEBE CONTAR CON ACELERADOR LINEAL QUE PERMITA REALIZAR LAS DIFERENTES TÉCNICAS QUE ACTUALMENTE SE MANEJAN A NIVEL MUNDIAL. SE DEBE REALIZAR PLANEACIÓN TRIDIMENSIONAL Y VERIFICACIÓN DE IMÁGENES EN TRES (3) DIMENSIONES Y SE DEBE REALIZAR IMÁGENES VERIFICADORAS AL MENOS UNA VEZ A LA SEMANA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA REPRODUCIBILIDAD DEL TRATAMIENTO. SE DEBE GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 8 DÍAS DESDE LA REMISIÓN Y EN CASOS CON QUIMIOTERAPIA/RADIOTERAPIA CONCOMITANTE COMUNICAR AL SERVICIO DE ONCOLOGÍA EL DÍA DE INICIO DE TRATAMIENTO, LAS URGENCIAS DEBEN SER ATENDIDAS DE FORMA INMEDIATA.SE RECEPCIONARA PACIENTES, PREVIA VALORACIÓN DE LOS RADIOTERAPEUTAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL; QUIENES DESCRIBIRÁN LA DOSIS TOTAL DE TRATAMIENTO Y LA TÉCNICA A REALIZAR POR EL CONTRATISTA, EN CADA PACIENTE DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN EL HOSPITAL MILITAR Y DE ACUERDO A LA EVIDENCIA CIENTÍFICA.	RADIOTERAPIA CONFORMAL 3D	$ 6.396.933
		RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA (IMRT	$ 10.595.400
		RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA (VMAT).	$ 11.750.000
		RADIOTERAPIA GUIADA POR IMÁGENES (IGRT)	$ 11.250.000
		RADIOTERAPIA EXTERNA CON ELECTRONES	$ 2.979.757
		RADIOTERAPIA CORPORAL ESTEREOTÁTICA-RADIOCIRUGÍA EXTRACRANENA (SBRT)	$ 12.821.885
BRAQUITERAPIA CON FUENTE RADIOACTIVA DE IRIDIUM 192 BAJO ANESTESIA LOCAL PERSONALIZADA	COLOCACIÓN DE UN SISTEMA GINECOLÓGICO BAJO CONDICIONES DE ASEPSIA PARA PLANEAR POR COMPUTADOR LA DOSIS PRESCRITA POR EL MÉDICO RADIOTERAPEUTA.LAS APLICACIONES DEBEN SER REALIZADAS UNA O MÁXIMO DOS VECES A LA SEMANA CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES PARA BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS Y DISMINUIR TOXICIDAD EN LAS PACIENTES. SE DEBE GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 8 DÍAS DESDE LA REMISIÓN Y EN CASOS CON QUIMIOTERAPIA/RADIOTERAPIA CONCOMITANTE COMUNICAR AL SERVICIO DE ONCOLOGÍA EL DÍA DE INICIO DE TRATAMIENTO		$ 1.733.660

GRUPO 2 RADIOCIRUGIA

		PRECIO DE REFERENCIA
NO. ITEM	**EQUIPO**	**VALOR UNITARIO**
1	TRATAMIENTO CON RADIOCIRUGÍA DOSIS ÚNICA CUALQUIER PARTE DEL CUERPO	$ 11.279.600
2	TRATAMIENTO CON RADIOCIRUGÍA DOSIS FRACCIONADA CUALQUIER PARTE DEL CUERPO	$ 13.410.943
3	VALORACIÓN POR RADIOCIRUGÍA	$ 19.960

NOTAS:

- La propuesta debe incluir todas las especificaciones exigidas los comités estructuradores del presente proceso.
- Teniendo en cuenta el uso de la nueva plataforma de contratación SECOP II es obligatorio diligenciar la sección "Propuesta Económica" tal y como la entidad lo indica para evaluación económica.
- Las propuestas deben contener valor Unitario por servicio exento de IVA.
- El valor unitario y Total (por grupo) no podrá superar el Precio de Referencia establecido por la Entidad.

- La adjudicación del proceso se realizará de **Por Grupo.** El contrato se realizara por el presupuesto establecido para cada grupo.
- **Respecto al GRUPO 1 Los procedimientos adicionales al paquete POS que se encuentran incluidos dentro de las especificaciones requeridas o todo procedimiento o examen adicional para garantizar el tratamiento de los usuarios que no se encuentre contemplado en el presente proceso, debe ser suministrado por el contratista y será cancelado a tarifa ISS + 30% previa autorización por parte del supervisor del contrato para su respectiva facturación. En el caso que el Procedimiento no se encuentra en el Manual Tarifario será facturado a Tarifas Institucionales de la Entidad**.

6. CRITERIOS HABILITANTES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

6.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

b) **Haber** sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

6.1.2. Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

6.1.3. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se considerán personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el día hábil anterior de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del C de Co.
En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central.
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co .
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.

b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.5. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

6.1.6. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2102.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2.Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

6.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

6.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

6.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

6.1.10. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

6.1.11. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

6.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes, sin excepción, deberán presentar esta Garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, y deberá corresponder al diez por ciento 10% del grupo o grupos a ofertar. Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo para la presentación de las propuestas, se entenderá que esta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993 y las prórrogas correlativas de la vigencia de la citada garantía, en concordancia con lo dispuesto sobre la materia por el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía otorgada se tomará nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y expresará claramente que será exigible su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al HOSPITAL MILITAR CENTRAL, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La no entrega de garantía de seriedad de la oferta es causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018, que estableció en su Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

6.1.13. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los posibles oferentes interesados en participar en el mismo, manifestarán su Interés de participar en el Proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes. La manifestación debe hacerse por la plataforma del SECOP II.

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan en el Pliego de Condiciones.

6.1.14. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

Los proponentes deberán certificar su experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) constancias o certificaciones de contratos de prestación de servicios de iguales o similares características a los requeridos para el presente proceso, celebrados y ejecutados con instituciones públicas o privadas, donde especifiquen el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante; dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o mayor al valor total al presupuesto asignado, en salarios mínimos mensuales legales vigentes. De igual forma se debe diligenciar en formato presentado con la propuesta.

CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V PARA CADA CONTRATO: Cuya sumatoria de los contratos a certificar sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial.

Cada experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$589.500.00
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000.00
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350.00
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.454.00
enero 1 de 2017 a diciembre 31de 2017	$737.717.00
enero 1 de 2018 a diciembre 31de 2018	$781.242.00
enero 1 de 2019hasta la presentación de la propuesta	$828.116.00

En el caso de que la experiencia sea aportada por uno de los integrantes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), **la experiencia deberá ser acreditada por el integrante que tenga el mayor porcentaje de participación**, la cual deberá ser sea igual o superior al valor del presupuesto asignado para el presente proceso y que cumplan las demás condiciones requeridas en el numeral EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE

En el caso de que la experiencia sea aportada por todos los integrantes plurales (Uniones Temporales o Consorcios) la sumatoria de los valores de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser sea igual o superior al valor del presupuesto asignado para el presente proceso y debe cumplir con las demás condiciones requeridas en el numeral EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE.

La evaluación de experiencia habilitante requerida en el presente proceso de selección se realizará en proporción al porcentaje de participación que tengan los integrantes de la unión temporal o consorcio, plasmado en el documento de conformación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con las certificaciones escritas de cada uno de los contratos que pretenda acreditar.

- Nota 1: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. **En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país:** El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos y sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.
Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica
b. Valor del contrato
c. Objeto total del contrato:
d. Fecha de suscripción e iniciación
e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

Nota 1: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

6.1.15 REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR COPIA DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL O SECRETARIA DE SALUD QUE PARA TAL EFECTO CERTIFICA QUE SE ENCUENTRA HABILITADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1011 DE 2006 Y LA RESOLUCIÓN 2003 DE 2014

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan en el Pliego de Condiciones.

6.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Los comités evaluadores, evaluarán las ofertas de los proponentes que acrediten los requisitos habilitantes los cuales serán establecidos en el pliego definitivo del presente proceso y que adicionalmente cumplan con lo establecido como requisitos técnicos mínimos exigidos. Para el efecto evaluará las ofertas ponderando el factor económico y técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla y teniendo en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO ECONÓMICO:

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que

con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente - anexando Certificación Bancaria con fecha máxima de expedición de 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

CERTIFICACIÓN BANCARIA (con fecha máxima de expedición de 30 días a la presentación de las ofertas)

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

COPIA DE RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2018.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional del año 2018 y los Estados Financieros de la vigencia 2018 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2018, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

INDICADORES

El Hospital Militar Central hará una evaluación de la información financiera, la cual deberá corresponder al corte 31 de diciembre de 2018.

Se tomaron como muestra cuatro (04) empresas y se halló el promedio de los indicadores financieros:

RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	OBLIGACIONES FINANCIERAS (CP)	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
EMPRESA 1	1.977.276	2.625.895	138.025	1.472.948	1.472.948	1.152.947	407.708	1,34	56,09%	34,06	35,36%	15,53%
EMPRESA 2	10.175.187	17.852.599	0	5.528.697	5.703.986	12.148.613	24.005	1,78	31,95%	7,78	0,20%	0,13%
EMPRESA 3	7.169.831	7.960.627	43.970	3.765.763	3.765.763	4.194.864	627.259	1,90	47,30%	4,38	14,95%	7,88%
EMPRESA 4	821.962	848.612	0	179.965	179.965	668.647	50.359	4,57	21,21%	12589,75	7,53%	5,93%
TOTAL								**9,60**	**156,56%**	**12635,96**	**58,04%**	**29,47%**
PROMEDIO								**2,40**	**51,14%**	**3158,99**	**14,51%**	**7,37%**

El comité económico establece los siguientes indicadores financieros para el presente proceso de contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez promedio de estas cuatro (04) empresas es 2,40; sin embargo con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso deberá ser mayor o igual al 1,0%, el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVOCORRIENTE}{PASIVOCORRIENTE}$$

LIQUIDEZ ≥1.0%

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(\text{Activo Corriente } (1) \times \%\text{ de participación } \times 100) + (\text{Activo Corriente } (2) \times \%\text{ de participación } \times 100) + \cdots}{(\text{Pasivo Corriente } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Pasivo Corriente } (2) * \%\text{ de participación}) + \cdots}$$

ENDEUDAMIENTO:

El indicador de endeudamiento promedio de estas cuatro (04) empresas es 51.14%; sin embargo, con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso deberá ser menor o igual al **≤80%,** el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PasivoTotal}{ActivoTotal} X\ 100$$

ENDEUDAMIENTO ≤80%

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los pasivos de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los activos totales de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(\text{Pasivo Total } (1) \times \%\text{ de participación } \times 100) +. (\text{Pasivo Total } (2) \times \%\text{ de participación } \times 100) + \cdots}{(\text{Activo Total } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Activo Total } (2) * \%\text{ de participación}) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses promedio de estas cuatro (04) empresas es 3158,99; sin embargo con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso deberá ser mayor o igual a 1,41 el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$COBERTURADEINTERESES \frac{UTILIDADOPERACIONAL}{INTERESES}$$

RAZÓN DE COBERTURA >1,41

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los gastos de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(\text{Utilidad Operacional } (1) \times \% \text{ de participación } \times 100) + (\text{Utilidad Operacional } (2) \times \% \text{ de participación } \times 100) + \cdots}{(\text{Gastos interes } (1) \times \% \text{ de participación}) + (\text{Gastos interes } (2) * \% \text{ de participación}) + \cdots}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El indicador de Rentabilidad del Patrimonio promedio de estas cuatro (04) empresas es 14.51%; sin embargo con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso deberá ser mayor o igual al 2%, el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$RentabilidaddelPatrimonio = \frac{UtilidadOperacional}{Patrimonio} \times 100\%$$

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: >2%

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RentabilidadPatrimonio = \frac{(\text{Utilidad Operacional } (1) \times \% \text{ de participación } \times 100) + (\text{Utilidad Operacional } (2) \times \% \text{ de participación } \times 100) + \cdots}{(\text{Patrimonio } (1) \times \% \text{ de participación}) + (\text{Patrimonio } (2) * \% \text{ de participación}) + \cdots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El indicador de Rentabilidad del Activo promedio de estas cuatro (04) empresas es 7,37%; sin embargo, con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso deberá ser mayor o igual al 2%, el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$RentabilidaddelActivo = \frac{UtilidadOperacional}{ActivoTotal} x\ 100\%$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:>2%

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RentabilidaddelActivo = \frac{(\text{Utilidad Operacional } (1) \times \% \text{ de participación } \times 100) + (\text{Utilidad Operacional } (2) \times \% \text{ de participación } \times 100) + \cdots}{(\text{Activo total } (1) \times \% \text{ de participación}) + (\text{Activo Total } (2) * \% \text{ de participación}) + \cdots}$$

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

6.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA

Serán los establecidos en el pliego de condiciones en numeral **2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES** delpresente estudio.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)*"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que:

"*...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio...*"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

7.1. PONDERACIÓN TÉCNICA

Las ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas contempladas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes puntajes:

ASPECTO TÉCNICOS DE PONDERACIÓN

Los ítems que cumplan con la totalidad de las características técnicas requeridas y los aspectos técnicos mínimos habilitantes, se calificarán como CUMPLEN; los que no cumplen con la totalidad de las características técnicas requeridas y los aspectos técnicos mínimos habilitantes, se calificarán como NO CUMPLEN. Los factores técnicos serán excluyentes de tal manera que para ser evaluada económicamente una oferta tiene que cumplir con todos los aspectos técnicos. La evaluación se realizará de manera individual para cada ítem que oferte el proponente.

Grupo No. 01

PONDERACIÓN SERVICIO RADIOTERAPIA RED EXTERNA	PUNTAJE
Tiempo inicio de tratamiento no mayor 8 días posterior a la remisión	100
Atención por urgencias en las primeras 24 horas presentación de las mismas	100
Capacidad instalada más de dos equipos	100

Entidad acreditada	100
En lo relacionado con Braquiterapia: Planeación tridimensional	100
En lo relacionado con Braquiterapia: Procedimiento bajo sedación profunda	100
TOTAL	**600**

Grupo No. 02

PONDERACIÓN SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA DOSIS ÚNICA Y FRACCIONADA	PUNTAJE
Oportunidad para inicio de tratamiento no mayor a 8 días de la solicitud	100
Atención de los casos de urgencias en las primeras 24 horas de la solicitud	100
Entidad acreditada	100
TOTAL	300

7.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA

Para que una propuesta pueda ser calificada por el Comité Económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones Técnicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR TOTAL POR GRUPO** incluido **IVA** (Si aplica) (Entiéndase como Valor Total por Grupo a la Sumatoria de Valores Unitarios y Cantidades a adquirir) se le asignará el mayor puntaje (**400 PUNTOS**) y las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula:

Ponderación del precio = OMVT* 400/VTOE

Donde OMVT= oferta menor valor total X Grupo

VTOE= valor total ofrecido a evaluar X Grupo

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de **400 puntos**, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta

El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta (en los casos en que aplique), debidamente discriminado.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
ECONÓMICA	400 PUNTOS

7.3. CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente; y 10% para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. Este último caso deberá aportar el tratado o convenio respectivo.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en

la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo No. "Origen de los Bienes y/o Servicios".

NOTA 1:El oferente deberá acreditar los servicios en cualquiera de las condiciones previstas en el numeral anterior, con el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil de la cámara de comercio y con copia de la cédula del representante legal.

NOTA 2: Para certificar que los servicios ofrecidos son servicios de otros Estados con los cuales existe un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, deberá mencionar el acuerdo comercial, el capítulo correspondiente a contratación pública, y aportar copia del aparte del correspondiente anexo donde se evidencie que los servicios ofrecidos se encuentran cobijados por el acuerdo.

NOTA 3. Con relación a los servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, se confrontará dicha situación con los certificados emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 5: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el Anexo de Origen de los Bienes y/o servicios y el convenio y/o tratado ratificado por Colombia se presentarán con la oferta.

CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TÉCNICA	**Grupo 1 y 2: 900 PUNTOS**
ECONÓMICA	**400 puntos**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (ADICIONAL)	20% Nacional 10% Extranjero con componente Nacional
MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR	**Grupo 1 y 2:1300 PUNTOS**más el porcentaje adicional que se asigne

PUNTAJE ADICIONAL

PUNTAJE ADICIONAL	EVALUACIÓN
SERVICIOS ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	20% DEL PUNTAJE FINAL
SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	10% DEL PUNTAJE FINAL

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
												Impacto después del Tratamiento								Monitoreo y revisión		
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Cómo	Cuándo
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando se presente insuficiencia en el personal profesional y auxiliar requerido para la prestación del servicio.	Baja calidad en la prestación del servicio requerido por el Hospital Militar Central	2	4	6	MEDIO	CONTRATISTA	El Hospital Militar Central por intermedio del supervisor de contrato realizará la verificación de que el contratista cuente con el personal mínimo solicitado.	1	2	3	MEDIO	NO	Supervisor / Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	El supervisor deberá requerir al contratista cuando el personal mínimo solicitado no este prestando el servicio, sin perjuicio de debido proceso que pueda adelantar la Entidad a fin de imponer multas o sanciones, o en determinado caso declarar un incumplimiento y hacer efectiva la garantía correspondiente.	Ejecución del contrato
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando se presenten fallas estructurales o en la prestación de los servicios públicos en las instalaciones del contratista, que impidan prestar el servicio.	Imposibilidad de prestar el servicio en las instalaciones del contratista.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	El contratista debe velar por el mantenimiento de sus instalaciones y de requerir espacios para mantenimientos correctivos debe realizar una programación previa con el supervisor del contrato	1	1	2	MEDIO	NO	Supervisor / Contratista	Ejecución del contrato	N/A	El supervisor debe verificar que las instalaciones del contratista no presenten riesgos en cuanto a que se pueda suspender el servicio por fallas estructurales o de suspensión de servicios públicos.	Ejecución del proceso
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista pierda las calidades técnicas avaladas por la Secretaría Distrital de Salud o autoridad competente.	Imposibilidad de prestar el servicio en las instalaciones del contratista.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	El contratista deberá informar esta situación al supervisor del contrato y recertificarse en el menor tiempo posible, de no poder hacerlo se procederá a contemplar una cesión al contrato.	1	1	2	MEDIO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	N/A		Ejecución del proceso
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando debido a las características del servicio a contratar, al contratista se le presenten casos de fuga de pacientes, maltrato provocado por ellos mismos e inclusive muerte de alguno de los pacientes.	Responsabilidad ante las autoridades competentes en cada caso.	1	2	3	MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá informar esta situación al supervisor del contrato e igualmente a las autoridades competentes para iniciar las investigaciones correspondientes	1	1	2	MEDIO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	N/A	El supervisor deberá verificar los casos presentados y brindar el acompañamiento permanente en la resolución de los mismos	Ejecución del proceso

9. GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Sobre el valor total del presupuesto del grupo a ofertar.	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual
Cumplimiento de las obligaciones	20%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los servicios	30%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Sobre el valor total del contrato	vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMMLV	300 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del HOSPITAL MILITAR CENTRAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al HOSPITAL MILITAR CENTRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES como se enuncia a continuación:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADA	SI	NO	SI

CHILE	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	SI
SALVADOR	NO INCLUYE VALORES	NO	SI
GUATEMALA	NO INCLUYE VALORES	NO	SI
HONDURAS	NO INCLUYE VALORES	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	SI
MÉXICO	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAIS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
CANADA	30 DIAS
CHILE	10 DIAS
ESTADOS UNIDOS	30 DIAS
SALVADOR	NO HAY PLAZO MINIMO
GUATEMALA	NO HAY PLAZO MINIMO
HONDURAS	NO HAY PLAZO MINIMO
ESTADOS AELC	10 DIAS
MEXICO	NO HAY PLAZO MINIMO
UNIÓN EUROPEA	30 DIAS

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo del personal idóneo que tenga plenos conocimientos en el tema materia de contrato, este llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales se deben cumplir en su totalidad.

12. DESIGNACIONES

Por quienes intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	Firma
Gerente del Proyecto	Brigadier General Medico Carlos Alberto Rincón Arango	Subdirector Defensa-Subdirección Médica	
Comité Estructurador	Capitán Paula Gaitan Rojas	Servicio Hematología y Oncología	
	Coronel Erik Muñoz	Jefe Servicio de Neurocirugía	
	Abogada. Yohanna Moreno Cardozo	Abogada	
	Economista. Luis Carlos Mesa Fonseca	Economista	

Reviso:

Dra. Claudia Maria Arroyave Lopez
Asesor Jurídico de la Dirección

PD. Miguel Ángel Obando Castillo
Área Gestión Contratos